



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA/CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTP”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ANGEL CELIS FLORES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ EL ITSX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UTP” QUE:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que la crea, de fecha 27 de octubre de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 8 de noviembre de 1994; reformada y adicionada mediante los Decretos del Honorable Congreso del Estado publicados en el mismo órgano informativo los días 28 de agosto de 2009 y 1 de diciembre de 2016.
- I.2.** Tiene por objeto Impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1 de su referida Ley de Creación.
- I.3.** Para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4, fracción V de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad, y dentro de las atribuciones que señala el artículo 5, fracción VII de la misma Ley, se establecen las de planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.



- I.4. El Dr. Miguel Angel Celis Flores, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 24 de julio de 2020; por lo que, con fundamento en los artículos 11, 15, fracción VIII Bis de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la misma, tiene la calidad de representante legal y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.
- I.5. Tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección número 1002-A, Zona Industrial Oriente, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, México, C.P. 72300, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- I.6. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave UTP9402045E1.

II. DE “EL ITSX” QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos sustentables, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así y como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico sustentable y social de la comunidad, así como promover la cultura regional y nacional;
- II.2. El Mtro. Walter Luis Sáiz González, actualmente desempeña el cargo de Director General de “EL ITSX”, según consta en su nombramiento expedido en fecha 09 de agosto de 2021, por el titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.3. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria y adecuada; así mismo, su personal cuenta con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



II.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Sección Quinta de la Reserva Territorial s/n de la colonia Santa Bárbara del municipio de Xalapa, Veracruz, México. código postal 91096, que se encuentra con el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave "ITS000330380"

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo, y social.

III.4. Este convenio no implica la aplicación de recursos de ningún tipo.

III.5. Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.6. El presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Convienen "LAS PARTES" que el presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.



Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por “LAS PARTES” por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Publicar los resultados de la investigación realizada en proyectos conjuntos.
3. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de “LAS PARTES”.
5. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de “LA UTP” y de “EL ITSX” realice servicio social, prácticas y estadías en las instalaciones de “EL ITSX” y “LA UTP”, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos y tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas partes y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de “LAS PARTES”.
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.



10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen.
11. Participar por parte de su bolsa de trabajo en conferencias, talleres y pláticas a los egresados y/o alumnos de "LAS PARTES".
12. Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" presentarán programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por "LAS PARTES":

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen "LAS PARTES";
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES", se definirá, además la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo; y
- XI. Los demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".



CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

I. Por “EL ITSX”:

I.1 A la Lic Julieta Aurora Reyes Blas, Directora de Planeación y Vinculación, o quien lo sustituya en el puesto estableciendo como medios de comunicación en correo electrónico institucional julieta.reyes@itsx.edu.mx con número telefónico (228) 165 05 25 ext. 115.

II. Por “LA UTP”:

II.1 A la Dra. Perla Carolina García Flores, Secretaria de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utpuebla.edu.mx, y el número telefónico (222) 309 88 60 ext. 2160.

II.2 Al Dr. Luis Ignacio Olivos Pérez, Director General del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel para el Sector Automotriz (CERHAN), o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico contacto@cerhan.mx, y los números telefónicos (276) 890 18 06 y (276) 890 18 10.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Determinar otros procedimientos de comunicación entre “LAS PARTES”;
2. Acordar los convenios específicos factibles de realización;
3. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los convenios específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria



de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

“LAS PARTES” acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, “LAS PARTES” se sujetarán a su propia normatividad interna.

“LAS PARTES” hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre “EL ITSX” y “LA UTP”, sus alumnos o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento “LAS PARTES” se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ALUMNOS Y TRABAJADORES. “LAS PARTES” declaran que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de “LAS PARTES” en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

Para el caso de realizarse actividades conjuntas de colaboración fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que esta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a “LAS PARTES” una copia de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan:

- I. Este convenio no obliga a “LAS PARTES” a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.



- II. Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de "LAS PARTES" involucradas.
- III. Los financiamientos de los programas y acciones derivadas del presente acuerdo, se estipularán en convenios específicos, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen por ese concepto.
- IV. Después de la aprobación de los representantes de las partes, éstas podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas partes, en proporción a sus aportaciones. Por lo que están conformes en sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que "LA UTP" y "EL ITSX", puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.



DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, acordando “LAS PARTES” que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito, y estén debidamente firmadas por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, y las decisiones que se tomen en estos asuntos deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por un año, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”:

I. Por mutuo acuerdo.

II. A solicitud de alguna de “LAS PARTES”, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la cláusula Cuarta de este documento, tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que “LAS PARTES” no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Habiendo leído el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

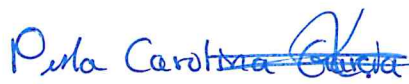
Por: "LA UTP"


DR. MIGUEL ANGEL CELIS
FLORES
RECTOR

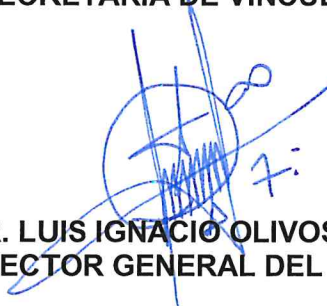
Por: "EL ITSX"


MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO


DRA. PERLA CAROLINA GARCÍA
FLORES
SECRETARIA DE VINCULACIÓN


C.D. JAIME LIMÓN AGUILAR
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN


DR. LUIS IGNACIO OLIVOS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CERHAN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado por "LA UTP" y "EL ITSX", de fecha 22 de agosto del 2023. -----